



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZ6 MEPER

Nro GS-2026 -MEPER INDJU-OFJUZ6 40.4

Pereira, 03 de septiembre de 2026

Patrullero (R)
JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ
Cédula de ciudadanía No 1.010.075.391

Asunto: notificación Por Aviso resolución N° 02530 del 06/08/2026 del proceso EE-DERIS-2023-61

Por medio del cual se procede a NOTIFICAR POR AVISO, al señor Patrullero **(R)** JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ, quien se identifica con la Cedula Nro. 1.010.075.391, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Persona a notificar	: Patrullero (R) JONATHAN RAÚL VERA quien se identifica con la Cedula Nro. 1.010.075.391
Expediente disciplinario	: EE-DERIS-2023-61
Providencia a notificar	: Resolución No. 02530
Fecha de la providencia	: 06 de agosto del 2026
Autoridad que lo expidió	: General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO – Director General de la Policía Nacional de Colombia
Recursos	: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse de un acto de ejecución.
Anexos	: Copia de la Resolución en dos (02) folios.
Advertencia	: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

Intendente **LUZ ANDREA HOYOS HERNANDEZ**
Funcionaria Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 6

Elaboró: IT: LUZ ANDREA HOYOS HERNANDEZ
INDJU-COJUZ

Revisó: MY: JULIO CESAR DELBARRE LOZANO
INDJU COJUZ

Anexo: Resolución N° 02530 del 06/08/2026 dos (02) folios.

Fecha de elaboración: 06/08/2026
Ubicación: Disco Local D:\OFJUZ 2026\Procesos

Avenida las Americas No. 46-35
Teléfono(s) 3112311441
Meper.cojuz6@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 02530 DEL 06 AGO 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **19 de diciembre de 2024**, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria "EE-DERIS-2023-61" (sic), impuso al señor **patrullero JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.010.075.391, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **trece (13) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, mediante providencia del **24 de febrero de 2025**, el inspector delegado región 3 de juzgamiento, resolvió el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia **modificó** el fallo de primera instancia del 19 de diciembre de 2024, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira, imponiendo en su lugar al señor **patrullero JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.010.075.391, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **diez (10) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del **26 de febrero de 2025**, suscrita por la funcionaria oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 MEPER, la providencia de segunda instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que mediante **Resolución** nro. 01062 del **25 de abril de 2025**, el señor **patrullero JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.010.075.391, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por otras inhabilidades.

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 (E) sede Policía Metropolitana de Pereira, mediante auto de fecha **22 de septiembre de 2025**, resolvió convertir la suspensión disciplinaria de **diez (10) meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$18.350.720)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que mediante auto de fecha 18 de octubre de 2025, el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 (E) sede Policía Metropolitana de Pereira, corrigió la parte resolutive del fallo de primera instancia calendarada el 19 de diciembre de 2024, precisando que el número de proceso corresponde a EE-DEQUI-2023-61.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **diez (10) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.010.075.391, mediante fallo disciplinario del 19 de diciembre de 2024, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira, y confirmado mediante decisión de segunda instancia del 24 de febrero de 2025, emitida por el inspector delegado región 3 de juzgamiento, en lo que respecta a la inhabilidad especial, por el término de **diez (10) meses**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$18.350.720)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2025, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 (E) sede Policía Metropolitana de Pereira.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallos disciplinarios, constancia de ejecutoria, auto de conversión y auto aclaratorio, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 (sede Policía Metropolitana de Pereira), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

06 AGO 2026

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Yuliana Zabala Ordoñez.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Ángel Ariza Díaz.
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26. Armando Rafael Amaya Pardo.
SEGEN - JEFAT

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
INGER

Fecha de Elaboración: 22-07-2026.
Ubicación: Z: Pública, ASJUR02026ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026ACTOS ADMINISTRATIVOS2. NIVEL EJECUTIVO/SUSPENSIONES/SUSPENSIÓN RETRADO/OFJUZ 9
Radicado GEPOL: GS-2025-090184-MEPEP.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA